

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Cuatro (4) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en auto de fecha 25 de agosto del 2023 ya se encuentra surtido en debida forma, procede el juzgado al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del C.G. del P. a decretar las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada por la señora **MARLENY PALACIO PALACIO** en representación de su menor hija **L.J.G.P.**, en contra del señor **ALQUIBER GIRALDO GÓMEZ**, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Registro civil de nacimiento de L.J.G.P.
- Cedula de Ciudadanía de MARLENY PALACIO PALACIO.
- Cedula de Ciudadanía de ALQUIBER GIRALDO GOMEZ.
- Citación de la Comisaria de Familia para audiencia de fijación de cuota alimentaria, custodia y cuidado personal, y regulación de visitas a favor de la menor del 12 de mayo de 2021.
- Citación de la Comisaria de Familia para audiencia de fijación de cuota alimentaria, custodia y cuidado personal, y regulación de visitas a favor de la menor del 28 de mayo de 2021.
- Citación de la Comisaria de Familia para audiencia de fijación de cuota alimentaria, custodia y cuidado personal, y regulación de visitas a favor de la menor del 7 de julio de 2021.
- Constancia de no asistencia emitida por la Comisaria de Familia de Manzanares, del 28 de agosto del 2021

TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de **CLAUDIA PATRICIA RIVERA QUINTERO, GLORIA ESPERANZA LONDOÑO ARIAS, LUDIS OSORIO y NEILY JANET ESCOBAR HERNANDEZ**

INTERROGATORIO DE PARTE

No se decreta el interrogatorio de parte para la demandante señora **MARLENY PALACIO PALACIO**, toda vez que no le es dado a su propia parte solicitar el interrogatorio de su poderdante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no contestó la demanda

PRUEBAS DE ORICIO

Se decretan los interrogatorios para los señores la señora **MARLENY PALACIO PALACIO Y ALQUIBER GIRALDO GÓMEZ**

Decretado lo anterior, se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el **DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LA HORA DE LAS 10:000 A.M.** Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3daf6a67be934289d718bb60fe50e36942ee3fd27b2262e6843354724cc1cba**

Documento generado en 04/10/2023 03:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>